

**RESOLUCION No. 007**  
(Enero 16 de 2017)

"Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial "

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE  
SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO**

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora MARIA LETICIA VANEGAS GARCIA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.38.165.056 de Dolores Tolima, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a : MEJORAS DE VIVIENDA, según documentación adjunta.

Que para efecto presentó los siguientes requisitos:

- 1-. Contrato de Obra
- 2-. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del funcionario
- 3-. Fotocopia de la Escritura del Inmueble.
- 4.- Copia de tarjeta de la ingeniera civil
- 5-. Certificado de libertad vigente
- 6-. Acta de Verificación

Que a la citada funcionaria se le han cancelado Cesantías parciales según Resolución No. 1586 del 15 de Diciembre de 1999 por valor de \$ 4.400.000,00; Resolución No. 1135 del 25 de Octubre de 2001, por valor de \$ 2.100.000,00; Resolución No. 1490 del 11 de Noviembre de 2003, por valor de \$ 1.500.000,00; Resolución No. 06 del 18 de Febrero de 2006 por \$3'600.000,00; Resolución No. 184 de Julio 4 de 2006 por \$ 3'800.000,00 y Resolución No.012 del 10 de Enero de 2008; Resolución No. 003 del 5 de Enero de 2010, por valor de \$2'500.000,00, Resolución No. 013 del 6 de Enero de 2011, por valor de \$ 2'400.000,00, Resolución No. 016 del 5 de Enero de 2012, por valor de \$ 2'300.000,00; Resolución No.018 del 8 de Enero de 2013, por valor de \$ 2'700.000,00 y Resolución No. 019 del 23 de Enero de 2014, por valor de \$ 2'500.000,00; Resolución 010 del 8 de Enero de 2015, por valor de \$ 2'400.000,00 y Resolución No.009 del 8 de Enero de 2016, por valor de \$ 3'100.000,00.

Continuación de la Resolución No. 007 del 16 de Enero de 2017, por la cual se autoriza un pago de cesantía parcial.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

PBX 7309230 [www.hospitalsoacha.com](http://www.hospitalsoacha.com)

Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.

Soacha -Cundinamarca-.

Continuación de la Resolución No. 007 del 16 de Enero de 2017, por la cual se autoriza un pago de cesantía parcial.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, la peticionaria tiene un saldo por la suma de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 5'883.804.00) M/te.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5'500.000.00) M/Cte.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora MARIA LETICIA VANEGAS GARCIA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.165.056 de Dolores Tolima, la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5'500.000.00) M/Cte., por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada, con destino a mejoras de vivienda.

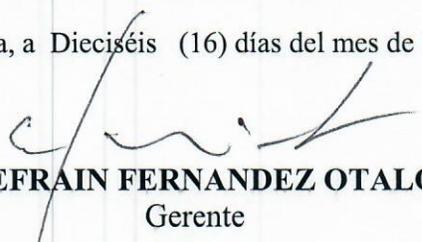
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a la señora MARIA LETICIA VANEGAS GARCIA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.38.165.056 de Dolores Tolima, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmada por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.-Será causal de mala conducta e incurrirán en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Soacha, a Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017.

  
**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U - Auxiliar Administrativo.  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Dr. Ángel Custodio Quintero Herrera - Subgerente Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dr. Jesús Eduardo Alfonso - Asesor Jurídico